

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATOS DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MENOS DE 10 PLAZAS EN
LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LOS CURSOS ESCOLARES CURSOS
ESCOLARES 2024-2025(desde Enero 2025) y 2025-2026**

EXPEDIENTE Nº 2024/012879

Firmado digitalmente en GUADALAJARA a 30-10-2024
por Ángel Fco. Fernández-Montes González
Cargo: Delegado Provincial





Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Título:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MENOS DE 10 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LOS CURSOS ESCOLARES CURSOS ESCOLARES 2024-2025(desde Enero 2025) y 2025-2026
Nº expediente:	2024/012879

Tramitación según la LCSP: ordinaria urgente

Tramitación contable ordinaria anticipada

1.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	D.P. DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN GUADALAJARA
UNIDAD TRAMITADORA:	SERVICIO DE CONTRATACION
Fecha de la Resolución de inicio del expediente:	
Dirección postal del órgano de contratación:	Juan Bautista Topete, 1-3. 19071 – GUADALAJARA
Correo electrónico de la unidad tramitadora:	contratacion.edu.gu@jccm.es
Teléfonos de contacto:	949885289 /949885275



2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MENOS DE 10 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024-2025(desde Enero 2025) y 2025-20262024-2025, 2025-2026 y 2026-2027

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato de servicios, como ha quedado expuesto, consiste en el transporte para alumnado de centros docentes públicos no universitarios de Castilla La Mancha a cambio del pago de un precio cierto. La Ley 7/2010, de 20 de julio, de educación de Castilla-La Mancha en su artículo 141, en la redacción dada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, establece que el transporte escolar estará dirigido al alumnado escolarizado en centros públicos que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia en la misma de oferta de la etapa educativa correspondiente, para a continuación prever que dicha prestación del servicio de transporte escolar será gratuita para el alumnado escolarizado en centros públicos que curse las enseñanzas básicas.

Se trata por tanto de cubrir las necesidades de escolarización del alumnado que carece de plaza escolar en su localidad de residencia en las provincias de GUADALAJARA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2012, de 26/07/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta (D.O.C.M. 147, de 27 de julio) y en la Orden de 15/03/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de transporte y comedor dirigidas a centros privados concertados de educación especial y al alumnado de los mismos, modificada por la Orden 63/2018 de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El proceso de escolarización del alumnado está permanentemente sujeto a cambios, razón por la cual las características de los Lotes/Rutas descritos en el Anexo XII del presente Pliego (Código, número, nivel, kilometraje, número de alumnos) así como en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Código, número, nivel, número de expediciones, número de cuidadores, localidad de origen, centro de destino, localidad del centro de destino, horario del centro, vehículo adaptado, itinerario, número de plazas, alumnos, kilometraje, observaciones) se deben considerar **estimaciones** basadas en los datos de



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

escolarización del presente curso escolar 2024/2025. No obstante y para no dilatar indebida e innecesariamente la planificación de esta contratación, se ha procedido a una revisión de todas las rutas cuyo contrato finaliza este curso escolar, con un estudio pormenorizado de las características de cada una de ellas, con el objetivo de seleccionar para esta contratación solo aquellas rutas que vienen manteniendo en esencia sus características en los pasados cursos y que cuentan con una previsión de continuidad y estabilidad los próximos tres cursos.

De esta manera queda bien entendido y aceptado por los licitadores al presentar su oferta y por los adjudicatarios al formalizar el contrato, que las necesidades de la Administración de prestar este servicio de transporte de su alumnado pueden cambiar durante la ejecución del contrato respecto de las **previsiones** antes referidas.

Se ha de considerar especialmente que el proceso de escolarización del alumnado garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la Educación y que cuando el servicio de transporte deviene obligatorio, dicho servicio ha de adaptarse inmediatamente a las nuevas necesidades que vayan surgiendo del mencionado proceso de escolarización.

Código/s CPV: 60120000-5 Servicio de taxi.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

Determinar lotes cuando proceda, con sus correspondientes códigos CPV: Cada Lote (ruta) y sus características están especificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). El código CPV es el mismo para todos los Lotes, el indicado más arriba.

Limitaciones en lotes: Sí NO **VER APARTADO 35 DEL PRESENTE ANEXO:**

Número de lotes para los que una licitadora puede presentar oferta: Las empresas podrán licitar a todos los lotes para los que la empresa cumpla los requisitos de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, o de clasificación, compromiso de adscripción de medios y que los vehículos cumplan los requisitos para la prestación del servicio de transporte a los que se refiere el Lote o Lotes a los que se presenta y que se exijan en el PCAP, en el PPT y su Anexo, así como, en el presente Cuadro Anexo de



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

Características. Con un mismo vehículo puede ofertar a varios Lotes sin perjuicio de las normas sobre adjudicación de rutas establecida en este Pliego.

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora: El número de Lotes/rutas de transporte escolar adjudicadas a una Empresa no podrá ser superior al número de vehículos y/o conductores ofertados. En caso de que una misma empresa licitadora presente oferta a más de un Lote/Ruta, su oferta sea la de mejor relación calidad/precio en más de un Lote/Ruta y los vehículos y/o conductores ofertados no sean suficientes para resultar adjudicataria en todas esas rutas/lotés, se le propondrá como adjudicataria siguiendo el orden de prelación indicado por el licitador al formular su oferta.

- Criterios o normas aplicar conforme al artículo 99.4. LCSP:

Lotes reservados:

Admisión de ofertas integradoras: NO SÍ Combinaciones admitidas:

INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 LCSP)

- Plazo para solicitar información: tres días antes a la finalización del plazo para presentar ofertas.

- Plazo para facilitar la información solicitada: fin del plazo para presentar ofertas.

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL ANEXO VI).

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Contrato	189.610,00 €	10% 18.961,00 €	208.571,00 €
Lotes	El presupuesto de cada lote consta en Anexo XII		



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

Aplicación Presupuestaria:18.02.GU00.423A.22300

4.- VALOR ESTIMADO.

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe total del contrato (sin IVA)	189.610,00 €		
Importe de la prórroga (sin IVA)	351.750,00 €		
Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)	108.272,00 €		
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes			
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios			
Gastos generales de estructura			
Beneficio industrial			
Cualquier forma de opción eventual	54.136,00 € (10% Liquidación)		
Primas o pagos a abonar a las licitadoras			
TOTAL VALOR ESTIMADO	703.768,00 €		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS

A tanto alzado.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros:

Precios unitarios, según el cuadro de máximos que figura como anexo VI al presente pliego.

*El porcentaje que supone el incremento del número de unidades a ejecutar (cláusula 5.3 del pliego y art. 309 LCSP) y que se ha tenido en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato, es del: **10%***

REVISIÓN DE PRECIOS: NO Sí (Indicar fórmula)

6.-FINANCIACIÓN.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	(Fondos Europeos y/u otros organismos)	Otros fondos finalistas y/o asociados
100 %	%	%

7.- ANUALIDADES.

A.P.	2024	2025	2026	TOTAL
18.02.GU00.423A.22300	0 €	122.342,00 €	86.229,00 €	208.571,00 €

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dos cursos escolares: 2024/2025, (desde Enero 2025) y 2025/2026. Se considera curso escolar el periodo comprendido desde el 1 de septiembre del año en que se inicia el curso hasta el 31 de agosto del año siguiente.	Fecha estimada de inicio del contrato: 1 de enero de 2025.
Recepciones Parciales: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí	
Plazo de ejecución del contrato: coincidente con los días lectivos de los cursos escolares 2024-2025(desde Enero de 2025) y 2025-2026.	
Prórroga/s: <input checked="" type="checkbox"/> Sí	Duración de la/s prórroga/s: Se prevé la prórroga del contrato hasta tres cursos escolares más: 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029 o como máximo por treinta y seis meses.

9.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

La provincia de Guadalajara.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y fecha de presentar las ofertas.

Requisitos: El volumen anual de negocios será de importe igual o superior al valor estimado anual medio del lote de mayor valor que se proponga adjudicar.

Medios de acreditación: Cualesquiera de los siguientes:

Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Declaración responsable. Indicando el importe exacto del valor estimado anual medio del lote de mayor valor que se proponga adjudicar.

Certificación bancaria. Indicando el importe exacto del valor estimado anual medio del lote de mayor valor que se proponga adjudicar.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

Otros criterios de solvencia técnica:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En concreto habrá de presentar relación de vehículos propuestos para la adjudicación de cada Lote, que necesariamente deberán encontrarse adscritos a la licencia (autorización) del licitador.



Castilla-La Mancha

10.3. CLASIFICACIÓN ORIENTATIVA: Las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, según el artículo 77.1.b) LCSP. *La denominación del grupo, subgrupo y categoría contenida en el presente apartado se corresponde con el sistema de clasificación establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su cuadro de equivalencias:*

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
R	1	Según los importes resultantes de 10.1 y de acuerdo con las CATEGORÍAS del mencionado Real Decreto. Para el cálculo de la anualidad media deberá dividirse la suma del presupuesto del lote, excluido el IVA, entre el número de anualidades. Las cantidades establecidas para exigir a cada categoría vienen referidas a presupuestos de licitación sin IVA.

11.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA:

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas: NO Sí

12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (para los contratos SARA)



Castilla-La Mancha

- DESCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. *De conformidad con lo previsto en el art. 76.2 LCSP y en la **cláusula 13.3.2** del presente pliego, el compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial (**apartado 31.2**).*

NO SÍ: MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES: En esta declaración de medios (**Anexo III PCAP**) el licitador deberá especificar el número de vehículos y conductores ofertados (de que dispone o podrá disponer), así como el número de rutas a que se licita.

En el Anexo I del PPT se indica en cada Lote/Ruta el número de plazas del vehículo necesarias: alumnos (incluyendo las plazas que se incrementan por silla de ruedas) + acompañante si lo hubiere + conductor.

Aquellas rutas (lotes) que transcurren por caminos de difícil acceso para vehículos convencionales deberán realizarse con vehículos adaptados para ellos (todoterrenos o similares). La necesidad de este tipo de vehículos se reflejará en el apartado "observaciones" del Anexo I del PPT.

Aquellas rutas (lotes) con usuarios con movilidad reducida que deban realizarse con vehículos adaptados, para su accesibilidad y desembarco, irán provistos de rampas de acceso y anclajes especiales para sillas de ruedas. La necesidad de este tipo de vehículos se reflejará en el apartado "vehículo adaptado", y el número de sillas a transportar en el apartado "observaciones" del Anexo I del PPT.

Los vehículos estarán obligatoriamente dotados de cinturón de seguridad en todos sus asientos.

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD: SI NO

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI NO

13.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.

SÍ NO



Castilla-La Mancha

En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita: Tarjeta de transporte en vigor, de clase y ámbito adecuado a la/s ruta/s cuya adjudicación se propone. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará este requisito de oficio, consultando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, sin que el propuesto como adjudicatario deba aportar datos o documentación alguna ni consentimiento expreso. Excepcionalmente, si consta en el procedimiento la oposición expresa del licitador propuesto (al rellenar el **Anexo IV** de este PCAP), o si no se pudiera recabar de oficio los citados datos o documentos, la Administración podrá requerir al propuesto como adjudicatario su aportación.

14.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO Sí

15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO Sí.

16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Sí NO Forma de presentación de la documentación: Conforme se indica en la **cláusula 9** PCAP.



17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE DESEMPATE

SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:

Dos: el nº UNO (1) y el nº TRES (3)

Tres: el nº UNO (1), el nº DOS (2) y el nº TRES (3)

17.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1): “Documentación administrativa”

Este sobre contendrá exclusivamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 141 de la LCSP, y que se establecen en la **cláusula 15.5.1** del pliego; en concreto:

1) DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN) y, en su caso, los Anexos II y X PCAP.

ó

2) En sustitución del DEUC y, en su caso, los Anexos II y X PCAP, podrá presentarse el Modelo simplificado que figura como ANEXO XI PCAP (DECLARACIÓN FORMAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN).

y

3) ANEXO III PCAP (MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO)

Bastará con presentar **UN ÚNICO Sobre o Archivo Electrónico nº 1 (con el ANEXO III + DEUC + en su caso ANEXOS II y X ó ANEXO III + ANEXO XI) para todos los lotes a los que se licite, con independencia que pertenezcan a los distintos sub expedientes electrónicos en que se subdivide a efectos informáticos este expediente.**

17.2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS (2): “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.” -----NO PROCEDE EN ESTE CONTRATO-----



17.3. SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES (3): “Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”

A) 1er CRITERIO: PRECIO UNITARIO POR DÍA DE SERVICIO.

PONDERACIÓN 85%

Máximo puntos: 85.

Se valorará la baja económica que el licitador oferta sobre el precio de licitación de la siguiente manera:

Oferta menor de las presentadas 85 ptos.

Oferta al precio unitario de licitación 0 ptos.

Cálculo de ofertas intermedias:

Factores de cálculo

PL: Presupuesto de licitación

Of: Oferta económica

Of15: Oferta correspondiente a un porcentaje de baja del 15%

Ofmín: Oferta con mayor baja

P: Puntuación del criterio

Fórmula de aplicación: $P = P1+P2$
--



1º Cálculo de P1:

- Para todos los licitadores, 80 puntos máximo.

$$P'1 = 80 \times ((PL - Of) / (PL - Of15))$$

P1 = P'1 si P'1 es igual o menor de 80

P1 = 80 si P'1 es mayor de 80

2º Cálculo de P2

- Solo para licitadores con ofertas inferiores a la que supone una baja del 15% (Of15). 5 puntos máximo.

$$P2 = 5 \times ((Of - Of15) / (Ofmín - Of15))$$

B) 2º CRITERIO: ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO

PONDERACIÓN 15%

Máximo puntos: 15

La antigüedad del vehículo se computará desde la fecha de su primera matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2.2024, y se propone la puntuación conforme a la tabla siguiente:

	Años de antigüedad	Puntuación vehículo	
	Entre 0 y 5 años	15 puntos	
	Más de 5 años hasta 10 años	10 puntos	
	Más de 10 años	0 puntos	

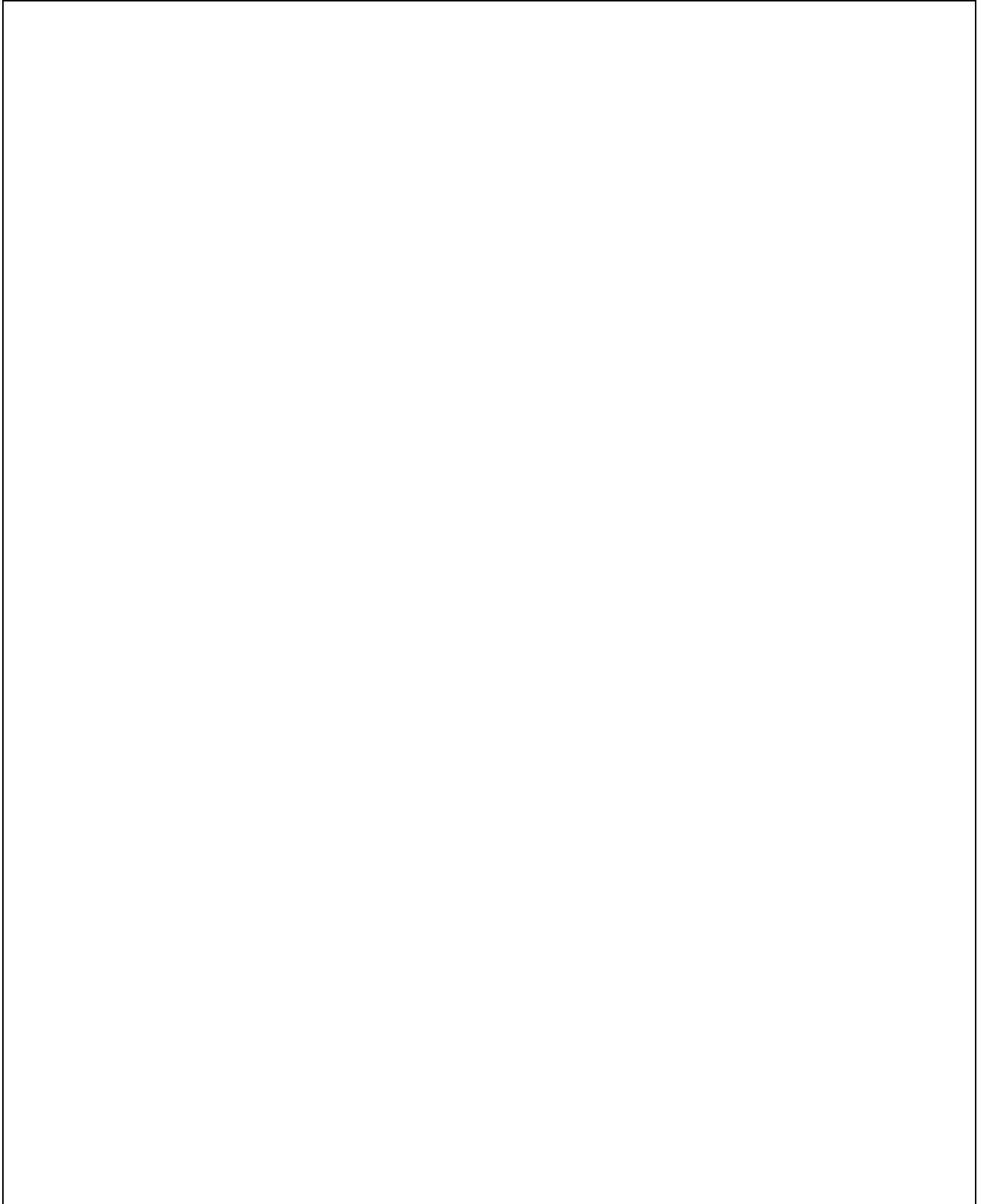


Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071





E) DOCUMENTACIÓN. Las empresas licitadoras deberán presentar su oferta según el modelo que figura como ANEXO Nº IV.

CON LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN, DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SE PROPORCIONARÁ UN DOCUMENTO AUTORRELLENABLE QUE SERÁ EL ÚNICO MEDIO ADMITIDO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS. Serán rechazadas las ofertas que no se presenten en la forma descrita.

Se presentará **UN ÚNICO** Sobre o Archivo Electrónico nº 3 (con el ANEXO Nº IV) que englobe, separadamente para cada lote/ruta, **TODAS** las ofertas de cada uno de los lotes/rutas a los que se licite con independencia que pertenezcan a los distintos sub expedientes electrónicos en que se subdivide a efectos informáticos este expediente.

17.4. UMBRAL MÍNIMO: Sí NO Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP):

17.5. CRITERIOS DE DESEMPATE: Los del artículo 147.2 LCSP.

18.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Siendo el precio el aspecto preponderante para la adjudicación, se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la



oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Con el fin de determinar por la Mesa de Contratación la posibilidad de cumplimiento correcto del contrato en los casos en que la empresa licitadora incurra en ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme lo establecido en el artículo 149 del LCSP, y de elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación, deberá aportar, ante la Mesa de Contratación, justificación de que el precio ofertado permite la correcta ejecución del trabajo contratado.

En el caso de que el órgano de contratación estimase, por una justificación deficiente, que una oferta a un Lote/Ruta concreto no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, obrando a continuación según prescribe el artículo 149.6 LCSP. En el caso de que se oferte a más de un Lote/Ruta, se comprende que la oferta es única e integral. La exclusión por no justificación de una oferta anormalmente baja a un/os Lotes/Rutas concreto/s implicará la exclusión de la oferta de todos los Lotes/Rutas ofertados.

19- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

GARANTÍA PROVISIONAL	
<input checked="" type="checkbox"/> No se exige	
GARANTÍA DEFINITIVA	
<input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige	<input type="checkbox"/> El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. <input checked="" type="checkbox"/> El 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios. O garantía global por la



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

	suma de los presupuestos base de licitación de todos los lotes que resulte adjudicatario (precios unitarios). El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación (art. 107.1) y conforme a la Orden 31/2017, de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución.
--	---

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO SÍ (indicar importe, hasta un 5%)

¿Se admite la constitución mediante retención en el precio?: NO SÍ Indicar forma y condiciones:

Previa solicitud del licitador, que será aceptada expresamente por el órgano de contratación y practicará cargo al abono de la primera o primeras facturas hasta su total cobertura.

20.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No hay.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

- Responsable del contrato: Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la provincia por la que discurre exclusiva o principalmente cada ruta/lote.
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio con competencias en materia de Transporte Escolar adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la provincia por la que discurre exclusiva o principalmente cada ruta/lote.

22. PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO SÍ



23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral y, en particular, deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al órgano de contratación, a lo largo de toda la ejecución del contrato y a primer requerimiento el cumplimiento de las referidas disposiciones.

b) La empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar mediante declaración responsable, al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo.

c) Dado que la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores de edad (lo que se indica en el **apartado 34** del presente anexo), la empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar mediante declaración responsable, que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado en sentencia firme por los



delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

e) La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

f) Las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato. En concreto, la empresa contratista deberá informar periódicamente sobre el cumplimiento de las cláusulas sociales recogidas en este pliego.

g) De conformidad con la **cláusula 4.2** del Pliego de Prescripciones Técnicas todos los vehículos que realicen el transporte escolar deberán contar con cinturones de seguridad, u otros sistemas de retención infantil homologados, en todos sus asientos.

24. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil: Sí NO

Importes mínimos: El establecido en el apartado 35 de este Anexo I PCAP, en las Normas particulares de requerimiento de documentación a los licitadores que presenten las ofertas económicamente más ventajosas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

25.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración en meses: 3 meses

26.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES por meses vencidos naturales (o fracción). La factura tendrá fecha del último día de cada mes (comprendiendo todos los días del mes facturado de prestación del servicio) y será abonada previo certificado de buena ejecución suscrito por la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. Dicho certificado será suscrito dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, plazo con el que cuenta el equipo directivo de cada centro docente para notificar cualquier incidencia sobre la buena ejecución del contrato y transcurrido dicho plazo sin notificación se entiende tácitamente que no existe incidencia alguna.

En caso de rutas con dos expediciones, se abonará la primera expedición cuando por circunstancias sobrevenidas no sea precisa la segunda expedición en el curso escolar vigente.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas de fuerza mayor, así como en casos de huelga no imputable al transportista, tales como las efectuadas por profesores o alumnos, que vengán a impedir el normal funcionamiento del Centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del 50 % del precio correspondiente a los días en los que no se haya realizado el servicio. Si la no prestación del servicio es a causa de huelga del personal dependiente de la Empresa contratista no procederá el abono del servicio.

DATOS DE FACTURACIÓN: Las facturas deberán especificar el número de expediente, el lote, la ruta y el mes y año a que corresponde e incluir las siguientes indicaciones:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (NIF S1911001D)

UNIDAD TRAMITADORA:

- Código DIR3 y Denominación:
A08027342: Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara,

ÓRGANO GESTOR:

- Código DIR3 y Denominación:
A08027342: Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara.

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

- Denominación: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Código DIR3: A08014327



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS:	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
<p>EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTRATO QUE PODRÍAN MODIFICARSE:</p> <p>Como ha quedado expuesto en el apartado "2" del presente Anexo I, el objeto del presente contrato deservicios consiste en el transporte para alumnado de centros docentes públicos no universitarios de Castilla La Mancha a cambio del pago de un precio cierto.</p> <p>Se ha de considerar especialmente que el proceso de escolarización del alumnado garantiza el ejercicio del derecho fundamental a la Educación y cuando el servicio de transporte deviene obligatorio, dicho servicioha de adaptarse inmediatamente a las nuevas necesidades que vayan surgiendo del mencionado proceso deescolarización. Más aun considerando el dilatado plazo de duración de este contrato (cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027, con posible prórroga en los cursos 2027-2028 y 2028-2029).</p> <p>También ha de ser objeto de consideración que el proceso de escolarización del alumnado está permanentemente sujeto a cambios, razón por la cual las características de los Lotes/Rutas descritos en el Anexo XII del presente Pliego (Código, número, nivel, kilometraje, número de alumnos) así como en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Código, número, nivel, número de expediciones, número de cuidadores, localidad de origen, centro de destino, localidad del centro de destino, horario del centro, vehículo adaptado, itinerario, número de plazas, alumnos, kilometraje, observaciones) se deben considerar estimaciones basadas en los datos de escolarización del curso escolar 2023-2024. Cuando por dichas causas durante la ejecución del contrato surja la necesidad de adaptar a la mayor brevedad las características de los Lotes/Rutas a las nuevas necesidades y dicha adaptación no afecte en absoluto al precio del contrato, bastará con que la Delegación Provincial de la que dependa el Lote/Ruta lo comunique por escrito al contratista, quien vendrá obligado a prestar el servicio conforme a las nuevas necesidades, no siendo conceptuada dicha adaptación como modificación a los efectos de los artículos 202 yss. LCSP. Únicamente el contratista podrá oponerse al cambio cuando no cuente con medios suficientespara prestar el servicio, en cuyo caso el contrato será resuelto por imposibilidad sobrevenida [artículo 211.1 g) LCSP] sin derecho del contratista a indemnización por serle a éste imputable la causa de resolución (213.4LCSP). Mientras se tramita el expediente administrativo de resolución y hasta que se formalice el nuevo contrato, toda vez que el contratista no puede garantizar la continuidad del servicio adaptado a las nuevas necesidades, la Administración podrá intervenir con sus propios medios, o a través de un contrato con un tercero (213.6 LCSP).</p> <p>Conforme al artículo 309.1 LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que</p>	



no representen un incremento o decremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Este recuento de días y liquidaciones se practicarán a la finalización de cada curso escolar.

Fuera de los casos antes referidos, cuando la adaptación (a las nuevas necesidades) de las características de los Lotes/Rutas implique un **aumento o disminución del precio del contrato**, conllevará la tramitación del oportuno expediente de modificación contractual, a los efectos de los artículos 202 y ss. LCSP y tal y como se define a continuación:

1. Circunstancias

- a. Por prolongación o desvío de la ruta inicialmente prevista que vaya a tener carácter permanente durante el curso contratado y que suponga variación de los kilómetros a realizar no incluidos en el mismo tramo a que se refiere el Anexo XII PCAP.
- b. Por variación del número de alumnos de la ruta, que vaya a tener carácter permanente durante el curso contratado y que dé lugar a un número de plazas necesarias no incluido en el mismo tramo a que se refiere el Anexo XII PCAP.
- c. La variación del calendario escolar que represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
- d. Por el incremento o disminución de las expediciones inicialmente previstas y que represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

2. Alcance de las modificaciones previstas. Podrá afectar a:

- a. El vehículo necesario para cubrir el servicio, en función de su capacidad.
- b. El precio.
- c. El tiempo de prestación del servicio, cuando represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.



3. Condiciones de la modificación:

Cuando la modificación implique la aplicación de un precio/día incluido en un tramo diferente a que se refiere el Anexo XII PCAP, se procederá de la siguiente manera: dicho precio se multiplicará por el porcentaje de baja que el contratista ofertó en su día para la adjudicación del contrato, obteniéndose así el nuevo precio/día.

En su caso, las prórrogas se acordarán por el precio entonces vigente, permaneciendo inalterable las características del contrato durante el tiempo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir durante la prórroga de conformidad con lo aquí establecido (artículo 29.2 LCSP).

Las modificaciones del contrato podrán aprobarse por cada curso escolar y no por la totalidad del contrato si las necesidades del servicio lo requieren y no queda acreditada la necesidad de modificación para los cursos siguientes.

Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar

El porcentaje máximo de variación que podrá experimentar el precio del contrato, computado en cada curso, en ningún caso podrá superar el 20 % del precio de adjudicación inicial.

Procedimiento: Se detalla en la **cláusula 36** del Pliego.

Especialidades: Cuando se produzca alguna de las circunstancias anteriores el contratista lo pondrá en conocimiento del responsable del contrato, o viceversa, y se procederá a determinar si se trata de alguna de las circunstancias que dan lugar a la modificación y, en su caso a su cuantificación.

Cuando deba tramitarse una modificación del contrato de transporte escolar por necesidad de escolarización u otro motivo educativo justificado, podrá acordarse por el/la Delegado/a Provincial correspondiente la ejecución provisional del mismo, siempre que se incorporen las siguientes actuaciones: Propuesta del Servicio de Organización Educativa de la Dirección Provincial, retención o barrado de crédito, audiencia del contratista y conformidad del órgano de contratación. En el plazo de dos meses deberá estar aprobado el expediente de modificación del contrato



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

28.- CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: NO SÍ

29.- SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP: Aquellas que implican un contacto directo con los y las usuarias del servicio.

Justificación: Los usuarios y las usuarias del servicio son el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria; esto es, personas menores de edad cuya seguridad y bienestar son prioritarias.

Con la finalidad de garantizar dicha seguridad y bienestar, y de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se exige que las personas que van a llevar a cabo el servicio hayan obtenido la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales. Si se permitiese a la empresa adjudicataria subcontratar al personal que va a encargarse de la ejecución directa del servicio nos alejaría del objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar, dado que cuantos menos intermediarios haya entre los/las responsables del contrato y quien lo ejecuta, mayor será el control sobre dicha ejecución y más fácil la solución a posibles incidencias del servicio.

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: NO SÍ

30- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

30.1. Régimen obligatorio de penalidades.

- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere la **cláusula 30.2** del PCAP. Se impondrá una penalidad de **entre un 1 y un 10 por ciento** del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento y a la reiteración.



30.2. Régimen potestativo.

Otras (Se detallan otros supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato junto con las penalidades a imponer):

Incumplimientos leves:

- Realizar transporte escolar sin llevar a bordo del vehículo la documentación exigida en el artículo 13 del RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Realizar transporte escolar por conductor que no lleva a bordo del vehículo el Certificado de Aptitud Profesional.
- El incumplimiento, en menos de tres ocasiones en un mes, de la ruta a seguir, los puntos de origen o destino y las paradas establecidas, así como calendario, horario y expediciones establecidas para la prestación del servicio, sin la correspondiente autorización por causas justificadas. Cada día de incumplimiento será objeto de sanción independiente.
- No llevar en el autocar la carpeta de transporte escolar, con los Anexos de lista de usuarios, catálogos de derechos y deberes de los alumnos e impresos de incidencias.
- El incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la Autoridad correspondiente en caso de huelgas no imputables al transportista.
- No llevar el distintivo de transporte escolar.
- Falta de colaboración con la empresa de acompañantes.
- No mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas,



asientos, calefacción.

- No informar sobre las incidencias significativas que surjan en el desarrollo y la prestación del servicio, en menos de tres ocasiones a lo largo del trimestre. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.
- La reiteración de tres averías durante un trimestre en la misma ruta, con perjuicio del alumnado usuario.
- Permitir que el alumnado no vaya sentado en el asiento que le corresponde en menos de tres ocasiones en un mes. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.

Incumplimientos graves:

- Realizar transporte escolar, careciendo de la autorización específica.
- Realizar transporte escolar, careciendo de autorización genérica (tarjeta de transporte), o sin haber realizado su visado reglamentario.
- Realizar transporte escolar, careciendo su conductor del correspondiente Certificado de Aptitud Profesional.
- Realizar el servicio con vehículo no autorizado, salvo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Utilizar el vehículo adscrito a un lote/ruta para la realización de otro u otros lotes.
- Tener caducada la documentación preceptiva exigida en el artículo 13 del RD 443/2001 de 27 de abril.
- Conducir el vehículo en estado de embriaguez o superando las tasas permitidas de alcohol y drogas, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Superar la limitación de velocidad autorizada.
- Realizar el servicio de dos rutas de transporte escolar, en una sola con dos expediciones.



- Modificación de paradas oficiales, sin la debida autorización.
- La subcontratación del servicio de transporte escolar, salvo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la sustitución de vehículos.
- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada. Cada día de incumplimiento será objeto de sanción independiente.
- El incumplimiento, en tres ocasiones o más a lo largo de un mes, o más de 6 durante el curso lectivo, de la ruta a seguir, los puntos de origen o destino y las paradas establecidas, así como calendario, horario y expediciones establecidas para la prestación del servicio, sin la correspondiente autorización por causas justificadas. Cada día de incumplimiento será objeto de sanción independiente.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Transporte de personas ajenas a la ruta contratada.
- Falta de atención debida al alumnado por parte del conductor, especialmente en el acceso y abandono del vehículo, en las rutas sin acompañante
- Deterioro del vehículo tras requerimiento no atendido por el contratista: filtraciones de agua o aire, rotura de asientos, mal funcionamiento de la calefacción, o funcionamiento defectuoso del vehículo con peligro para personas o bienes.
- No facilitar al órgano de contratación el ejercicio de los poderes de inspección.
- No informar sobre las incidencias significativas que surjan en el desarrollo y la prestación del servicio, en más de 3 ocasiones a lo largo del trimestre o en más de 6 ocasiones a lo largo del curso lectivo. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.
- La reiteración de más de tres averías durante el trimestre en el mismo lote (ruta), con perjuicio del alumnado usuario, o más de 9 averías con perjuicio del alumnado usuario a lo largo del curso lectivo.



- Permitir que el alumnado no vaya sentado en el asiento que le corresponde en más de tres ocasiones al mes. Cada ocasión será objeto de sanción independiente.
- No colaborar en la recogida del acompañante tal y como se establece en el punto 4.7 de PPT
- El cobro del servicio de transporte escolar al alumnado que utilice las plazas residuales autorizadas por la Delegación Provincial correspondiente.

La Administración, salvo cuando proceda la resolución del contrato conforme se dispone en el apartado 35 del presente Anexo I, podrá imponer las siguientes penalidades diarias por cada uno de los días a los que afecte el incumplimiento, atendándose a la gravedad del incumplimiento y pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas:

- Incumplimientos graves: Hasta un 200% del precio de adjudicación (sin IVA) día de la ruta afectada.
- Incumplimientos leves: Hasta un 75% del precio de adjudicación (sin IVA) día de la ruta afectada.

En todo caso el importe total de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio anual de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido). No se podrá continuar la ejecución del servicio cuando se alcance este porcentaje procediéndose a la resolución del contrato. Las penalidades diarias se detraerán de los abonos a cuenta, o, en su caso, de la garantía definitiva constituida.

31. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

31.1. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en la **cláusula 30.1.1** del PCAP, constituye obligación principal del contrato la siguiente: el transporte por carretera y en un vehículo autorizado, de alumnado de centros docentes públicos no universitarios de Castilla La Mancha para los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

31.2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la **cláusula 31** del pliego, las siguientes:

- Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).
- La puntual observancia de las características de la prestación cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):
 - Las relativas al contacto habitual con menores de edad (dado que la prestación del servicio implica dicho contacto)
 - Otras: Se considera obligación contractual esencial la obtención y conservación por parte del contratista, una vez formalizado el contrato, de la autorización para los vehículos objeto del contrato para transporte escolar expedida por el organismo competente en la materia en Castilla La Mancha. La no presentación en tiempo y forma de la preceptiva autorización para el transporte escolar será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211.1 f) LCSP.

32.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del contrato NO Sí requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

La **finalidad para la cual se cederán dichos datos** es la siguiente: la gestión del servicio de transporte escolar a y desde los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha para los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

33.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
--------------------	---



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

Finalidad	Gestión del servicio de transporte escolar en la Comunidad Autónoma
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos - LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / LO 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha / Ley 38/2003 (...)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1042

34.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato: NO Sí

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es: **Básica** **Media** **Alta**

35.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

• Régimen de recursos: <input checked="" type="checkbox"/> Recurso especial en materia de contratación.	
• El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:	



1. Varios incumplimientos leves, o uno o más incumplimientos graves (de los especificados en el apartado 30.2 del presente Anexo I) podrán dar lugar a penalidades o a la resolución del contrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.
2. Será causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización, cuando la ruta correspondiente no disponga de alumnos para su prestación.
3. Además de las recogidas en el artículo 211 LCSP, podrán ser causas de resolución:
 - a) Abonar a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato salarios y/o cantidades inferiores a los que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:
 - Seis meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
 - Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25 por ciento e igual o inferior al 50 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
 - Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50 por ciento e igual o inferior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
 - Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
 - b) El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de la totalidad los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista, cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.
 - c) El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
 - d) El impago de las cuotas que corresponda abonar por la empresa contratista a la Seguridad Social.



e) El incumplimiento de las cláusulas sociales previstas en este pliego.

f) Por último y al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.f) del LCSP el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en el apartado 31.2 del presente Anexo I, al igual que el incumplimiento de las demás condiciones esenciales previstas en el artículo 217 LCSP.

• **NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE A LA MATERIA:** Resultan de aplicación al presente expediente:

- La Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres (B.O.E. nº 182 de 31 de julio), y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. nº 241 del 8 de octubre).

- La Ley 14/2005 de 29-12-2005, de Ordenación del Transporte de Personas en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 264 de 31 de diciembre).

- El Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.

- El Decreto 45/1984 de 3 de mayo, sobre transporte escolar, en Castilla-La Mancha, de (D.O.C.M. nº 20 de 15 de mayo).

- La Orden de la Consejería de Obras Públicas de 31 de mayo de 2000, por la que se establecen condiciones de prestación del servicio de transporte escolar.

- El Decreto 119/2012, de 26/07/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta (D.O.C.M. 147, de 27 de julio).

- El Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

- La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (B.O.E. nº 159 de 4 de julio), y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).



- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. nº 294 de 06 de diciembre) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. nº 17, de 19 de enero de 2008).

-La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero que establece las condiciones de coordinación de actividades empresariales.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según redacción dada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia.

• **NORMAS PARTICULARES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

Los licitadores deberán presentar los SOBRES de forma electrónica y en el plazo mencionado en el anuncio de licitación, tal y como se indica en los apartados 16 y 17 del presente Anexo y conforme a las indicaciones de la cláusula 15 PCAP.

La presentación de los sobres en forma distinta o fuera del plazo indicado conllevará la exclusión del procedimiento de licitación, sin que pueda subsanarse tales deficiencias, sin perjuicio de la Resolución o Acuerdo que deba ser dictado.

Bastará con presentar un único Sobre o Archivo Electrónico nº 1 para todos los lotes a los que se licite, con independencia que pertenezcan a los distintos expedientes electrónicos en que se subdivide a efectos informáticos este expediente. Se presentará un único Sobre o Archivo Electrónico nº 3 que englobe, separadamente para cada ruta, todas las ofertas de cada uno de los lotes a los que se licite con independencia que pertenezcan a los distintos expedientes electrónicos en que se subdivide a efectos informáticos este expediente.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

Las empresas podrán licitar a todos los lotes para los que la empresa cumpla los requisitos de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, o de clasificación, compromiso de adscripción de medios y que los vehículos cumplan los requisitos para la prestación del servicio de transporte a los que se refiere el Lote o Lotes a los que se presenta y que se exijan en el PCAP, en el PPT y su Anexo, así como, en el presente Cuadro Anexo de Características.

En el caso de que se oferte a más de un Lote/Ruta, se comprende que la oferta es única e integral. En caso de retirada, renuncia o desistimiento unilateral del licitador de su oferta a un/os Lotes/Rutas, ésta ha de entenderse total o global, de tal forma que la retirada, renuncia o desistimiento de la oferta a un/os Lotes/Rutas implicará la retirada, renuncia o desistimiento de la oferta de todos los Lotes/Rutas ofertados. La no presentación de la documentación requerida tras la propuesta de adjudicación de un Lote/Ruta, o si ésta no se corresponde con la oferta presentada, se entenderá como una retirada de la licitación de todos los Lotes/Rutas ofertados. La no formalización del contrato de un Lote/Ruta, por causas imputables al adjudicatario, también se entenderá como una retirada de la licitación de todos los Lotes/Rutas ofertados, impidiendo la formalización de otros posibles contratos, obrando a continuación según prescribe el artículo 153.4 LCSP.

Con un mismo vehículo un mismo licitador puede ofertar a varios Lotes sin perjuicio de las normas sobre adjudicación de rutas establecida en este Pliego. Los vehículos de las ofertas adjudicatarias no podrán estar adscritos a otros contratos de transporte de la misma o diferente provincia y esta prohibición rige desde que se presente la oferta o desde que se adjudique el contrato, sino desde la fecha de la formalización del contrato y durante su vigencia. Excepcionalmente se permitirá el uso del mismo vehículo en más de una ruta, por causa justificada por el responsable del contrato y siempre que se respeten los tiempos máximos de las expediciones y de espera establecidos en el punto 2.3 y 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que los licitadores decidan presentar su oferta en Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán respetar en todo caso la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en especial lo previsto en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 1 de dicha Ley, que establece que

“Se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la



competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en:

a) La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio. (...)

c) El reparto del mercado (...)"

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 62 de dicha Ley la vulneración del citado artículo 1 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 del mismo texto legal, contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

• **NORMAS PARTICULARES DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES QUE PRESENTEN LAS OFERTAS CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO:**

En desarrollo de lo dispuesto en la cláusula 21 de este PCAP, a los licitadores propuestos como adjudicatarios que presenten las ofertas con mejor relación calidad precio, se les exigirá que acrediten el cumplimiento de su oferta y de todos los requisitos necesarios para contratar con la Administración. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará estos requisitos de oficio, consultando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, sin que el propuesto como adjudicatario deba aportar datos o documentación alguna ni consentimiento expreso. Excepcionalmente,



si consta en el procedimiento la oposición expresa del licitador propuesto (al rellenar el **Anexo IV** de este PCAP), o si no se pudiera recabar de oficio los citados datos o documentos, la Administración podrá requerir al propuesto como adjudicatario la aportación de los siguientes documentos:

1º- Permiso de circulación del vehículo ofertado, vehículo que habrá de encontrarse adscrito a la autorización de transporte público de viajeros de la empresa propuesta como adjudicataria (art. 107 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre).

2º- Ficha técnica del vehículo ofertado, con la Inspección Técnica de Vehículos extraordinaria para transporte escolar vigente (debe expresar claramente que cumple el Real Decreto 443/2001 sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores).

3º- Seguro Obligatorio de Viajeros y Seguro de Responsabilidad Civil ilimitados, o que cubran como mínimo 50 millones de euros por los daños y los perjuicios que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos utilizados en el transporte de los escolares a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del RD 443/2001, en relación con la Resolución de Coordinación núm. 1/2003, de 16 de junio de la Dirección General de transportes por Carretera del Ministerio de Fomento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros por Carretera, aprobado por RD. 1575/1989 de 22 de diciembre, y demás normativa aplicable en la materia, con certificado de hallarse al corriente en el pago.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

4º.- En el caso de que haya ofertado según los siguientes criterios de adjudicación, deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de dicha oferta:

NIVELES DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y ACCESIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS. Si la Ficha Técnica del vehículo no incluye este dato, deberá aportar el oportuno documento acreditativo emitido por el órgano competente.

En el caso de que no se aporte en tiempo y forma la documentación a la que se refiere el artículo 150.2



LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el presente cuadro anexo; así como en el caso de que de la documentación aportada se desprenda el incumplimiento de los requisitos de los vehículos presentados o cuando no coincidan con las características de los que fueron ofertados, no se podrá resolver la adjudicación, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2a) LCSP. En este caso se requerirá la documentación al licitador que realizó la siguiente oferta con mejor relación calidad precio según la clasificación.

Este caso en que se entienda retirada la oferta a un Lote/Ruta y dado el caso en que se haya ofertado a más de un Lote/Ruta, como ya se ha expuesto anteriormente se comprende que la oferta es única e integral. En este supuesto se entenderá que la retirada es total o global, de tal forma que la retirada de la oferta a un/os Lotes/Rutas implicará la retirada de la oferta de todos los Lotes/Rutas ofertados, lo que a su vez implicará la reclasificación de las ofertas, sujeta al cumplimiento de los requerimientos del artículo 150.2 LCSP a los propuestos como adjudicatarios.

• NORMAS PARTICULARES DE ADJUDICACIÓN DE RUTAS:

1º- En caso de que una misma empresa licitadora presente oferta a más de un Lote/Ruta, su oferta sea la de mejor relación calidad/precio en más de un Lote/Ruta y los vehículos y/o conductores ofertados no sean suficientes para resultar adjudicataria en todas esas rutas/lotes, se le propondrá como adjudicataria siguiendo el orden de prelación indicado por el licitador al formular su oferta.

2º El número de rutas de transporte escolar adjudicadas a una Empresa no podrá ser superior al número de vehículos y/o conductores ofertados, incluidos en la declaración responsable que figura en el **Anexo III PCAP**.

3º Conforme al artículo 326.2 a) LCSP, corresponde a la mesa de contratación la calificación de la documentación aportada por las empresas propuestas como adjudicatarias, como trámite previo a la fiscalización previa a la adjudicación del respectivo Lote/Ruta.



• **NORMAS PARTICULARES DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

1º- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los contratistas, además del contrato para la prestación del servicio de transporte escolar del lote/ruta, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, deberán firmar el contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (**Anexo VIII PCAP**).

2º- En un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato, el contratista deberá entregar al responsable del contrato en la Delegación Provincial de la que dependa la ruta objeto de contrato la siguiente documentación:

a) **Relación nominal de conductores** de que disponga la empresa que estén en posesión del permiso de conducción que corresponda en función del tipo de vehículo de que se trate según el Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

b) Así mismo la empresa, mediante el **Anexo IX PCAP** que incluye un modelo de declaración responsable, deberá acreditar que las personas adscritas a la prestación del servicio de transporte escolar que tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según redacción dada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia.

c) La empresa también deberá aportar tanto **Anexo VII PCAP** (información para trabajadores adscritos a la ejecución del contrato), como personas que queden adscritas a la prestación del servicio de transporte escolar que tengan contacto habitual con menores, incluida en la "Relación nominal de conductores", en cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

d) **La autorización para transporte escolar** (obligación contractual esencial). El contratista deberá obtener la autorización para transporte escolar para los vehículos objeto del contrato expedida por el organismo competente en la materia en Castilla La Mancha. Tras la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la autorización al responsable del contrato en el plazo de un mes; de haberla solicitado y no obtenido en dicho plazo, al menos deberá presentar la solicitud de la autorización ante el organismo competente. La no presentación en tiempo y forma de la autorización para el transporte escolar (o, en su caso, la solicitud) será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211.1 f) LCSP.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DEL ART. 42.1. DEL CÓDIGO DE COMERCIO

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____ .

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación para la contratación de _____ , expediente nº :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que representa

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____ , de cual se adjunta listado. Siendo que:

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en esta licitación.

Presentan proposiciones en esta misma licitación las siguientes empresas del grupo:

Firmado digitalmente

ANEXO III (para Sobre nº 1)

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

CON LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN, DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SE PROPORCIONARÁ UN *DOCUMENTO* AUTORRELLENABLE QUE SERÁ EL ÚNICO MEDIO ADMITIDO PARA FORMULAR ESTA DECLARACIÓN.

Las licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los medios indicados en el documento con la siguiente información, debiendo rellenar todos los campos:

NOMBRE DEL LICITADOR	Nº DE LOTES A LOS QUE LICITA	Nº DE CONDUCTORES OFERTADOS	Nº DE VEHÍCULOS OFERTADOS
.....

1.- Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

2.- Con la presentación y firma del documento la empresa licitadora declara responsablemente que los vehículos comprometidos reúnen los requisitos técnicos y administrativos previstos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Firmado digitalmente

ANEXO IV (para Sobre nº 3) MODELO DE OFERTA

CON LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN, DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SE PROPORCIONARÁ UN *DOCUMENTO* AUTORRELLENABLE QUE SERÁ EL ÚNICO MEDIO ADMITIDO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS.

El documento publicado contendrá la siguiente información, debiendo rellenar los campos sombreados:

ORDEN DE PREFERENCIA EN ADJUDICACIÓN	LOTE Nº	NOMBRE DEL LICITADOR	NIF	PRECIO DÍA OFERTADO(SIN IVA)	ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO
1			€años
2			€años
.....			€años

1.- Serán rechazadas las ofertas que no se presenten en la forma descrita.

2.- A todos los efectos debe entenderse que el licitador se compromete la ejecución del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, por los precios unitarios indicados y en el precio de la oferta se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

3.- Al ofertar el precio se indicará únicamente la Base Imponible (sin I.V.A.) y el Documento Modelo calculará automáticamente el I.V.A. y el Precio Total.

4.- El precio se expresará en cinco cifras: centenas, decenas, unidades y, separadas por una coma, decenas y unidades decimales (ABC,DE).

5.- No se establece un límite de Lotes/Rutas a los que licitar, se podrá ofertar a uno o a varios Lotes/Rutas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

6.- **MUY IMPORTANTE:** Si se oferta a más de un Lote/Ruta, el orden en que se oferta se entiende que es el orden de prelación de rutas que desea el licitador que se le adjudiquen, según las reglas del apartado 35 del Anexo I PCAP.

7.- En el caso de que se oferte a más de un Lote/Ruta, se comprende que la oferta es única e integral. En caso de retirada, renuncia o desistimiento unilateral del licitador de su oferta, ésta ha de entenderse total o global, de tal forma que la retirada, renuncia o desistimiento de la oferta a un/os Lotes/Rutas implicará la retirada, renuncia o desistimiento de la oferta de todos los Lotes/Rutas ofertados. La no presentación de la documentación requerida tras la propuesta de adjudicación, o si ésta no se corresponde con la oferta presentada, se entenderá como una retirada de la licitación.

8.- Si la presente oferta (a cualquier Lote/Ruta) resultase propuesta como adjudicataria, la documentación del vehículo que se aporte deberá cumplir con lo ofertado. Caso contrario no se podrá resolver la adjudicación, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose conforme se detalla en el apartado 35 del Anexo I (págs. 42 y 43).

9.- Según el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando la siguiente casilla:

ME OPONGO a la consulta de datos de un vehículo.

En el caso de que se haya opuesto a esta opción, deberá aportar los datos y documentos respectivos, cuando sea requerido al ser propuesto como adjudicatario de este contrato. La autorización se otorga exclusivamente a efectos de la adjudicación, seguimiento, control y ejecución de este contrato.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

ANEXO V

MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE
LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ESTE ANEXO NO SE COMPLETA. PARA SIMPLIFICAR LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, LA INFORMACION REFERIDA EN ESTE ANEXO V SE ENCUENTRA INCLUIDA/REFUNDIDA EN EL ANTERIOR ANEXO IV. Todas las referencias al Anexo V contenidas en el PCAP se entenderán hechas al Anexo IV.

ANEXO VI

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para este contrato se considera oportuno mantener los precios autorizados en concursos anteriores, habida cuenta de que respetan la tarifa máxima de 0,7063 €/km, fijada conforme a las variaciones de las partidas que integran la estructura de costes de este servicio por la Orden 184/2023, de 6 de noviembre, de la Consejería de Fomento, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi. Lo que permitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes mantener la actual red de transporte escolar que presta el servicio al alumnado que, en el marco del decreto 119/2012, 26 de julio por el que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar financiado por la JCCM en los centros docentes públicos dependientes de ella, reúne los requisitos necesarios para tener derecho al mismo.

Los precios máximos diarios a aplicar en los servicios de transporte regular de uso especial con origen y destino en un centro escolar en los nuevos procedimientos de contratación administrativa de rutas escolares según los tramos kilométricos para vehículos de hasta 9 plazas, serán los siguientes

<i>Nº de Tramo</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>
	<i>Hasta 30 Kms</i>	<i>Más de 30-70 km.</i>	<i>Más de 70-100 km.</i>	<i>Km. adicional</i>
	<i>91,79 €</i>	<i>105,92 €</i>	<i>119,19 €</i>	<i>0,95 €</i>

Dichos precios corresponden a una expedición de ida y vuelta. En las rutas de fin de semana la ida se corresponde al lunes y la vuelta al viernes siguiente.

A pesar de lo expuesto y según se explica en las memorias, en este contrato para las rutas descritas en el Anexo XII, se ha tenido que incrementar en el importe allí indicado el precio máximo de licitación por tramo que le correspondía a cada ruta conforme a sus kilómetros y plazas. Consecuentemente, las futuras modificaciones del contrato que impliquen un cambio de tramo deberán tener en consideración el importe de incremento antes referido para obtener el precio/día que le correspondería al nuevo tramo.



Cuando por las características de las rutas estos precios deban ajustarse, en cuanto a mayor cantidad de expediciones, kilometrajes variables o cualquier otra necesidad que pueda afectar al cálculo del precio, se aplican las fórmulas que se indican para obtener un promedio del precio. De esta manera no se perjudica al licitador, ya que el precio final obtenido es el mismo que si se calcula cada día/mes de manera diferente y sin embargo se facilita el cálculo final del precio de licitación. Cualquier modificación de la ruta implicará un nuevo recálculo en función del cambio que se produzca, que en el supuesto de superar el 20% implicará la resolución del contrato. Las fórmulas aplicadas son:

1. Rutas con doble expedición diaria:

$$PL_{exp}=PL+ (PL \times 40\%)$$

Donde:

PL_{exp} se corresponde al precio/día de licitación de la ruta con doble expedición.

PL se corresponde al precio de licitación por tramo kilométrico

2. Rutas con una y media expedición diaria (solo de ida o solo de vuelta)

$$PL_{med}=PL+(PL \times 20\%)$$

Donde:

PL_{med} se corresponde al precio/día de licitación de la ruta con una y media expedición.

PL se corresponde al precio de licitación por tramo kilométrico.

3. Rutas con solo media expedición diaria (solo de ida o solo de vuelta)

$$PL_{med}= PL \times 80\%$$

PL_{med} se corresponde al precio/día de licitación de la ruta con media expedición.

PL se corresponde al precio de licitación por tramo kilométrico

4. Rutas con doble expedición los meses de junio y septiembre. Al ser rutas mixtas, se parte de 31 días lectivos los meses de septiembre y junio y 144 días el resto de días lectivos, de manera que:

$$PL_{sep-jun} = \frac{(PL_{exp} \times 31) + (PL \times 144)}{175}$$

Donde:

$PL_{sep-jun}$ se corresponde al precio/día de licitación de la ruta con doble expedición los meses de junio y septiembre

PL_{exp} se corresponde al precio/día de licitación de la ruta con doble expedición.

PL se corresponde al precio de licitación por tramo kilométrico.

- Rutas donde se requiere media expedición adicional un día a la semana, considerando que se corresponde con 37 días lectivos a lo largo del curso.

$$PL_{lun} = \frac{(PL_{med} \times 37) + (PL \times 138)}{175}$$

Donde:

PL_{lun} se corresponde al precio de licitación por día cuando la ruta requiere de media expedición adicional un día a la semana.

PL_{med} se corresponde al precio/día de licitación de la ruta con media expedición.

PL se corresponde al precio de licitación por tramo kilométrico.

- Cuando por las características de las rutas sea necesario realizar mayor número de kilómetros los lunes y los viernes, los precios anteriores se licitarán considerando 74 días lectivos para los lunes y viernes con mayor número de kilómetros, y 101 días lectivos el resto de días de la semana, aplicando la siguiente fórmula:

$$PL_{lun-vie} = \frac{(PL_{tramo\ 1} \times 74) + (PL_{tramo\ 2} \times 101)}{175}$$

Donde:

$PL_{lun-vie}$ se corresponde al precio/día de licitación de la ruta con distinto número de kilómetros los lunes y los viernes.

$PL_{tramo\ 1}$ se corresponde al precio de licitación por tramo kilométrico realizado los lunes y los viernes.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

$PL_{\text{tramo } 2}$ se corresponde al precio de licitación por tramo kilométrico realizado de jueves a viernes.

Cuando una modificación contractual, conforme al apartado 27 del Anexo I PCAP, implique la aplicación de un precio/día incluido en un tramo diferente (de entre los detallados en la tabla de más arriba), se procederá de la siguiente manera: dicho precio se multiplicará por el porcentaje de baja que el contratista ofertó en su día para la adjudicación del contrato, obteniéndose así el nuevo precio/día.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 119/2012 de 26 de julio por el que se regula la organización y el funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros públicos dependientes de ésta, en los vehículos adaptados al alumnado con movilidad reducida se reducirá en tres el número de asientos por cada silla de ruedas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

ANEXO VII INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./Dª. , mayor de edad, con D.N.I. , trabajador de , adscrito a la ejecución del contrato , se compromete y obliga a:

PRIMERO. Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de esta Administración y concretamente en la Orden de 11/07/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción sobre el uso aceptable de medios tecnológicos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

CUARTO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

QUINTO. El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir,



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente. Firmado digitalmente

ANEXO VIII ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el encargado del tratamiento es la <empresa...>.

El tratamiento consistirá en: la gestión del servicio de transporte escolar a y desde los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha para los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida (captura de datos)*
- Registro (grabación)*
- Estructuración*
- Modificación*
- Conservación (almacenamiento)*
- Extracción*
- Consulta*
- Comunicación (cesión)*
- Difusión*
- Interconexión (cruce)*
- Cotejo*
- Limitación*
- Supresión*
- Destrucción (de copias temporales)*
- Conservación (en sus sistemas de información)*
- Duplicado*
- Copias temporales*
- Copias de seguridad*
- Recuperación*
- Otros. Indicar:*



2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento: “Transporte Escolar”, con código RAT 1042

3. Duración

El plazo de vigencia del presente acuerdo será coincidente con el del contrato y sus posibles prórrogas.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe *suprimir/* *devolver al responsable o* *devolver a otro encargado que designe el responsable (indicar la opción que proceda)* los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento. A la fecha de la firma del presente acuerdo dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de dicha obligación, que constituye una condición especial de ejecución del contrato y una obligación contractual esencial, el encargado del tratamiento y todo su personal están específicamente obligados a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.
- d) Llevar, por escrito, un registro ¹de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

¹ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).



4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

g) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

- h) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- j) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección transporte.edu@jccm.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará inmediatamente al responsable del tratamiento, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga



conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección transporte.edu@jccm.es.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.
- q) [solo si la empresa está obligada a ello] Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.



r) Destino de los datos:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

s) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

t) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

u) Implantar medidas de seguridad:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel medio < categoría del sistema >

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos

c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

d) Realizar las consultas previas que corresponda.

e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE AL EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, INTRODUCIDO POR LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

D/D^a con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia) , como representante legal de la empresa con NIF a efectos de la participación en el expediente de contratación del servicio

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que la empresa a que represento se ha cerciorado de que todo su personal puede acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.- Que, para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, la empresa a la que represento ha recabado de todo el personal a adscribir al servicio una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificación que obra en su poder y que podrá ser mostrada a la Administración contratante en cualquier momento en que sea requerida por la misma.

3.- Que esta empresa se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento a este respecto se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

ANEXO X COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación para la contratación de _____, expediente nº _____:

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del servicio _____, expediente nº _____ y _____

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ % de _____

_____ % de _____

Y de común acuerdo, designan a D/D^a _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: *(indicar)*

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en *(Lugar y fecha de firma)*.

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN FORMAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

Identidad del Órgano de Contratación:

Nombre:

Información sobre el procedimiento de contratación

Título:

Breve descripción:

Referencia:

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

A: Información sobre la empresa licitadora



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C / Juan Bautista Topete 1-3 19071

Nombre:

Domicilio:

Teléfono:

Ciudad:

Código Postal:

País:

e-mail²:

NIF (en caso de no disponer del NIF: NIE, VIES o DUNS³):

Persona/s de contacto:

¿Es la empresa licitadora una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?:

²Esta dirección será “habilitada” si así se especifica en el apartado L) del Anexo I PCAP (según la disposición adicional decimoquinta LCSP)

³NIE para extranjeros residentes en España y nº de IVA o DUNS si se trata de empresas extranjeras



⁴SÍ NO

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

A: Información sobre la empresa licitadora

En su caso, ¿se encuentra la empresa licitadora inscrita en un registro oficial de licitadores autorizados⁵ o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de clasificación)?:

SÍ NO

En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior complete los siguientes apartados a) y b):

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede⁶:

b) Indíquese la denominación y página web del registro en el que se encuentra inscrito:

c) Indíquese la clasificación empresarial:

Grupo,

Subgrupo

Categoría

⁴Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros; Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros; Mediana empresa: menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros

⁵Por ejemplo, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha (ROLCLM). 64

⁶En el caso de ROLECE o ROLCLM, indicar el NIF-



¿**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en nombre de la empresa los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la JCCM acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones correspondientes

SÍ **NO**

¿Está participando la empresa licitadora en el procedimiento de contratación junto con otro/s en UTE?⁷:

SÍ **NO**

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás participantes presentan un formulario de declaración responsable por separado, y complete los siguientes apartados a), b) y c):

a) Indíquese el nombre de la UTE participante:

b) Identifique a los demás licitadores que participan en la UTE y su porcentaje de participación:

c) Identifique al representante único de la UTE:



¿Está participando la empresa licitadora en el procedimiento de contratación junto con otros?⁸:

SÍ NO

En caso afirmativo:

Identifique a los demás licitadores que participan en este procedimiento de contratación:

En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el licitador desee presentar una oferta:

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

B: Información sobre los representantes de la empresa licitadora

En su caso, identifique a la persona o personas habilitadas para representar al licitador a efectos de este procedimiento de contratación y complete tantos apartados como sea necesario en función del número de representantes.

Nombre y apellidos:

Cargo/capacidad con la que actúa:

⁸En el seno de un Grupo de empresas conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.



Datos de la escritura de apoderamiento vigente:

NIF (o NIE):

Teléfono:

Domicilio:

Código Postal:

Ciudad (Provincia):

E-mail:

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Recurre la empresa licitadora a la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional contemplados en el pliego de cláusulas?

SÍ NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario de declaración responsable aparte, que recoja la información por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Parte II: Información sobre el licitador

D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa la empresa licitadora.

¿Tiene la empresa licitadora la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? 67

SÍ NO



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, detállese:

a) Los sujetos intervinientes (razón social y CIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.

b) El objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

c) Porcentaje que la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.

d) Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Parte III: Motivos de exclusión

¿Se hallan incursos la empresa licitadora, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 LCSP (prohibiciones de contratar)?

SÍ NO

En caso afirmativo, concrete el apartado infringido del mencionado artículo, la naturaleza de la sanción y el periodo de su duración.

¿Se hallan incursos la empresa licitadora, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos de incompatibilidades recogidos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general?:



SÍ NO

En caso afirmativo, concrete el supuesto de incompatibilidad en que se encuentra incurso.

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación:

¿Ha asesorado la empresa licitadora, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?:

SÍ NO

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social:

¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes?

SÍ NO

En caso negativo, concrete los detalles.

¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?



SÍ NO

En caso negativo, concrete los detalles.

Parte IV: Criterios de selección

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

En relación con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación y de la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible, la empresa licitadora declara que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente:

SÍ NO

Parte VI: Declaraciones finales

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en esta declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el órgano de contratación tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al órgano de



contratación hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

- El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en **[indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)]** del presente formulario, a efectos de **[indíquese el procedimiento de contratación: (número de referencia)]**.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que, en la elaboración de la oferta presentada, se han tenido en cuenta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.

- Cuando sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la empresa licitadora al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del contrato, cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente, en su caso, que las circunstancias de la entidad licitadora que figuran en el Registro de Licitadores respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- De conformidad con el artículo 139.1 LCSP el/los abajo firmante(s) reconocen que la presentación de su proposición a este procedimiento supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Delegación Provincial de Guadalajara

C/ Juan Bautista Topete 1-3 19071

- El/los abajo firmante(s) se compromete(n) formalmente, siempre que haya(n) concurrido a este procedimiento conjunta y solidariamente con otro(s), a constituirse formal y legalmente en Unión Temporal de Empresas o Empresarios en caso de resultar adjudicatario(s).

- De ser el licitador una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declara expresamente que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Firmado digitalmente

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es

ANEXO XII

**DESGLOSE DE LOTES, RUTAS Y PRECIOS EN VEHÍCULOS DE MENOS DE 10 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. EXPEDIENTE 2024/012879**

LOTE	CÓDIGO RUTA	TRAMO	BANDA	Número de Plazas previstas (alumnos+cuidadores+conductor)	KM	PRECIO DÍA (sin IVA)	PRECIO DÍA (con IVA)	DIAS Ene/Juni	DIAS sept/NOV	DIAS DIC/JUNIO	2025		2026	Presupuesto licitación (con IVA)	Prorroga (sin Iva) 3 cursos escolares	VALOR ESTIMADO CONTRATO SIN IVA	MODIFICACIONES 20%	10% LIQUIDACION	PRECIO SIN IVA	ejercicio 25 CON IVA	ejercicio 26 CON IVA	Total
											enero/JUNIO 2025	2025 SEPT/NOV	DIC 2025/JUNIO 2026									
1	137	<10	70-100	8	80	300,00 €	330,00 €	108	58	117	32.400,00 €	17.400,00 €	35.100,00 €	93.390,00 €	157.500,00 €	315.120,00 €	48.480,00 €	24.240,00 €	84.900,00 €	54.780,00 €	38.610,00 €	93.390,00 €
2	143	<10	30-70	6	66	145,00 €	159,50 €	108	58	117	15.660,00 €	8.410,00 €	16.965,00 €	45.138,50 €	76.125,00 €	152.308,00 €	23.432,00 €	11.716,00 €	41.035,00 €	26.477,00 €	18.661,50 €	45.138,50 €
3	199	<10	70-100	5	90	225,00 €	247,50 €	108	58	117	24.300,00 €	13.050,00 €	26.325,00 €	70.042,50 €	118.125,00 €	236.340,00 €	36.360,00 €	18.180,00 €	63.675,00 €	41.085,00 €	28.957,50 €	70.042,50 €
														208.571,00 €	351.750,00 €	703.768,00 €	108.272,00 €	54.136,00 €	189.610,00 €	122.342,00 €	86.229,00 €	208.571,00 €